

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de Diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2013 - 01103-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: LUZ STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

ASUNTO: REQUIERE PREVIO ESTUDIO DE DEMANDA

El día 8 de noviembre de 2013, se radicó ante los Juzgados Administrativos, por medio de abogado, el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en la Ley 1437 de 2011, instaurada por LUZ STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ Y OTROS, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

El Abogado afirma que la única persona por la que paga arancel judicial es por el señor JUAN PABLO RAMÍREZ, teniendo como base gravable la suma de \$52'475.000, y por lo cual solventó el valor de \$892.125.

Ya ocurrió en este Despacho, al igual que en otros, que se presentó una demanda y se afirmó por parte del apoderado que ciertos los actores no tenían que declarar impuestos. A pesar de ello, se indagó a la DIAN y resultó que uno de ellos estaba en el deber de declarar los tributos, cuestión que ocasionó la imposición de que pagara el triple del arancel judicial y traslado a la Fiscalía General de la Nación.

En vista de lo anterior, este despacho, considera necesario oficiar a la DIAN, para que certifique si los aquí demandantes, tenían la obligación de declarar o no en el año gravable de 2012.

En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto envíese oficio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para lo de su competencia y una vez allegada dicha respuesta, continúese con el estudio de la demanda.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 03 de diciembre de 2013.
Secretaría Judicial:

CATALINA MÉNDEZ TEJADA